

EXPEDIENTE: PCO/06/2024



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA.- SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN.- DIRECCIÓN JURÍDICA.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. -----

- - - **VISTO** la solicitud del Procedimiento de Conciliación promovido mediante oficio **número CCEIH/UAJ/AA/0729/2024**; de fecha 14 catorce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por el **Lic. Wiliam López Roblero**, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, derivado al presunto incumplimiento de la ejecución de los trabajos que le fueron encomendados a la empresa contratista **"OXEB SOLUCIONES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V."** a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **2440014-055**, con el propósito de ejecutar los trabajos de obra consistentes en: **CONSTRUCCION DEL CAMINO: SANTA ROSA – FRONTERA MEXIQUITO, TRAMO KM. 10+000 – KM. 21+260, SUBTRAMO KM. 17+200, - KM. 18+200, EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA MEXIQUITO DEL MUNICIPIO DE CHANAL, CHIAPAS. -----**

- - - Ahora bien, del análisis realizado a las documentales que integran el presente Procedimiento de Conciliación en materia de Obra Pública se desprende que existe un acuerdo de prevención, realizado con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, siendo este de fecha 15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro y notificado el día 15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, a las 13:44 trece horas con cuarenta y cuatro minutos, el cual medularmente manifiesta lo siguiente:-----

[...]

*Atento a lo anterior, se tiene por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente y se ordena formar el expediente que corresponda, con las documentales que exhibe, previo a la admisiva, este Órgano de Control a efecto de dar trámite a la solicitud de conciliación presentada mediante oficio No. **CCEIH/UAJ/AA/0729/2024**, con fundamento en los artículos 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, 211 y 212 del Reglamento de la dicha Ley, 53, fracción XII Reglamento Interior de esta Secretaría, acuerda:- -----*

Primero.- Se previene al promovente, para que dentro del término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la recepción del oficio de requerimiento remita a este Órgano de Control en **copia certificada: 1.- Informe de incumplimiento de contrato** y **2.- Oficio No. SH/SUBE/0571/2024, de fecha 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés**; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite. **Notifíquese** por medio oficio al servidor público, y **Cúmplase.** - - - - -

[...]

Pasado el término antes mencionado, la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica no presentó la documentación requerida por lo que esta Autoridad Administrativa ante la necesidad de contar con los documentos requeridos por la ley para dar atención de la solicitud del Procedimiento de Conciliación solicitado, envió recordatorio único mediante oficio **número SHyFP/SSJP/DJ/235/2024**, de fecha 22 veintidós de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, y notificado a la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, el día 23 veintitrés de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, a las 11:59 once horas con cincuenta y nueve minutos, en cual medularmente se solicitó: - - - - -

[...]

En alcance al **oficio número SHyFP/SSJP/DJ/220/2024**; de fecha 15 de agosto de 2024 y recepcionado en esa Unidad Jurídica en la misma fecha, girado en atención a su oficio número **CCeIH/UAJ/AA/0729/2024**, mediante el cual solicita se lleve a cabo el Procedimiento de Conciliación previsto en el Capítulo Único, del Título Sexto de la Ley de la Materia, entre ese Organismo y la empresa **"OXEB SOLUCIONES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V."**, por lo que con fundamento los artículos 29, fracción II, y 30, 32, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 41, fracción XXIX; 53, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría; solicito a Usted por **SEGUNDA OCASIÓN**, gire sus apreciables instrucciones a quienes corresponda, para efecto de que proporcione a este Órgano Estatal de Control, dentro del término de **02 dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente requerimiento, lo que se le solicitó en el oficio antes indicado, siendo lo siguiente: - - -

[...]

Primero.- Se previene al promovente, para que dentro del término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la recepción del oficio de requerimiento remita a este Órgano de Control en



EXPEDIENTE: PCO/06/2024

copia certificada: 1.- Informe de incumplimiento de contrato y 2.- Oficio No. SH/SH/SUBE/0571/2024, de fecha 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite. Notifíquese por medio oficio al servidor público, y Cúmplase.- - -

[...]

Con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se desechará su trámite, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, el Estado de Chiapas, que establece lo siguiente: - - - - -

"Artículo 19.- Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o **no cumplan con los requisitos aplicables**, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y **por una sola vez**, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; **transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite."**

Lo anterior, para efecto de dar trámite a su solicitud del Procedimiento de Conciliación, y así estar en condiciones de notificar y citar a audiencia de conciliación a la empresa **"OXEB SOLUCIONES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V."** o del quien legalmente lo represente, solicitado por Usted.

[...]

----- Atento a lo anterior, a la fecha la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica no ha dado cumplimiento a lo solicitado por lo que esta Autoridad Administrativa advierte que el promovente **NO** ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, que a la letra establecen: - - - - -

"Artículo 19.- Cuando los escritos que presenten los interesados **no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables**, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; **transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite."**

- - - Se hace efectivo el apercibimiento señalado en el acuerdo de fecha 15 quince de agosto del año en curso, y notificado mediante oficio número SHyFP/SSJP/DJ/235/2024, de fecha 22 veintidós de agosto de 2024 dos mil

veinticuatro y, toda vez, que no existen los elementos necesarios para continuar el estudio del presente expediente; de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, los artículos 211, 212 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, en el artículo 53, fracción XII, del Reglamento Interior de esta Secretaría, acuerda lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante oficio **SHyFP/SSJP/DJ/235/2024**, de fecha 22 veintidós de agosto de 2024 dos mil veinticuatro y notificado el 23 veintitrés de agosto del año en curso. - - - - -

SEGUNDO.- Se tiene por **NO INTERPUESTO el Procedimiento de Conciliación en Materia de Obra Pública**, promovido por el **Lic. Wiliam López Roblero**, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, del Estado de Chiapas, quedando así como **asunto totalmente concluido**. - - - - -

TERCERO.- Notifíquese por oficio al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica lo acordado en el presente acuerdo. - - - - -

--- Así lo acordó y firma el Ciudadano **Licenciado Rogelio Orlando Robles Cal Y Mayor**, Director Jurídico de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública. - - - - -